

“Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de INGENIERÍA, para la duración del PRIMER PERÍODO ACADÉMICO de 2016”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora -Cátedra

El parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

En el numeral 6° del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa: **“Profesores Hora-Cátedra. Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social.”**

...

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Hora-Catedra, la cual tendrá en cuenta la categoría equivalente en el escalafón docente y su nivel de formación.”

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

“REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

PARÁGRAFO: El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente”.

El artículo tercero, Ibídem, expresa: **“FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magíster	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2015, por lo cual se hace necesario que una vez el Gobierno Nacional mediante decreto determine el valor del punto para la vigencia 2016, se reconozca la diferencia originada por dicho aumento.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió "Conformar y actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales de la Universidad del Atlántico de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico...".

Todo docente que requiera vincular la universidad como catedrático u ocasional, debe de estar admitido en el Banco de Hojas de Vida. De esta forma, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las Facultades, por la duración del primer período académico de 2016.

Para atender la vinculación de docentes hora cátedra en las diferentes Facultades en el primer período académico de 2016, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016010097 de fecha 26 de enero de 2016, expedido por el Departamento de Gestión Financiera

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como PROFESOR HORAS CÁTEDRA, para el primer período académico de 2016, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor período académico, en los términos de los considerando de la presente resolución a los docentes adscritos a la Facultad de **INGENIERÍA**, relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADEM
1	8640744	ACUÑA MOLINA NORBERTO CARLOS	ASI	M	7	112	32051	897428	3589712
2	22391263	ALTAMAR DE GARRIDO ALEXIS	ASI	E	12	192	29802	1430496	5721984
3	32798056	ALTAMAR PEREZ TERESA DE JESUS	AUX	E	16	256	26653	1705792	6823168
4	8757634	BARLETA MANJARREZ GIOVANNI	ASI	M	6	96	32051	769224	3076896
5	8719353	CABEZA GORDILLO RAFAEL	ASO	M	12	192	35088	1684224	6736896
6	1129575037	CASTRO VILORIA SERGIO IVAN	AUX	E	12	192	26653	1279344	5117376
7	72199255	CERA SARMIENTO VICTOR MANUEL	AUX	E	15	240	26653	1599180	6396720
8	8245360	CERVANTES NÚÑEZ CARLOS MANUEL	ASI	M	16	256	32051	2051264	8205056
9	91529426	CONTRERAS SALINAS JHEISON ALBERTO	ASI	M	8	128	32051	1025632	4102528
10	7437943	CORONADO HURTADO MELANIO ABERCIO	TIT	E	16	256	38124	2439936	9759744
11	79589956	CORREDOR BONILLA YEISON	ASO	M	6	96	35088	842112	3368448
12	1047337685	CORTÉS DIART OSCAR DAVID	AUX	M	11	176	28902	1271688	5086752
13	72187743	DE LA HOZ FRANCO EMIRO	ASI	M	16	256	32051	2051264	8205056
14	22478315	DEL GORDO SUAREZ SANDRA PATRICIA	AUX	E	15	240	26653	1599180	6396720
15	8750842	DIAZ GUTIERREZ ARTURO RAFAEL	ASI	E	8	128	29802	953664	3814656
16	72205389	DUQUE JOVANNY RAFAEL	ASO	M	15	240	35088	2105280	8421120
17	72006133	DURAN URON ARMANDO ENGELS	ASI	E	10	160	29802	1192080	4768320
18	1129568541	EDWIN COLEY SILVA	ASI	M	10	160	32051	1282040	5128160
19	72198186	ESCORCIA PAEZ WULFRAN	ASI	M	16	256	32051	2051264	8205056
20	28422708	FORERO DE LOPEZ GRACIELA	TIT	M	16	256	40373	2583872	10335488
21	8294050	GARCÍA CERVANTES DIEGO ROBERTO	ASI	M	8	128	32051	1025632	4102528
22	7467274	GARRIDO PIÑERES CARLOS EDUARDO	TIT	E	16	256	38124	2439936	9759744
23	72151600	GONZALEZ CONDE MEDARDO VIRGILIO	ASI	M	12	192	32051	1538448	6153792
24	72180346	GONZALEZ CONEO JORGE ENRIQUE	ASI	M	16	256	32051	2051264	8205056
25	1129566594	GONZALEZ SOLANO FERNANDO	ASI	M	10	160	32051	1282040	5128160



RESOLUCIÓN N° (

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADEM
26	19325664	GUERRA ROBLES RUBEN DARIO	ASO	M	8	128	35088	1122816	4491264
27	39003704	GUTIÉRREZ CASTAÑEDA CLARA GILMA	ASI	M	10	160	32051	1282040	5128160
28	72007529	LOPEZ GONZALEZ JOSE DAVID	AUX	E	10	160	26653	1066120	4264480
29	72224483	MEJIA DE LA PAZ EDGAR MAURICIO	ASI	M	10	160	32051	1282040	5128160
30	8772013	NIEBLES NUÑEZ ENRIQUE ESTEBAN	ASO	D	8	128	39586	1266752	5067008
31	8486806	OROZCO VERA PLINIO	ASI	M	15	240	32051	1923060	7692240
32	8697188	PALACIOS PEREZ CARLOS ALBERTO	ASI	E	15	240	29802	1788120	7152480
33	32644433	PARRA CERA GRISELDA	ASI	E	16	256	29802	1907328	7629312
34	72018281	PEÑA CONSUEGRA JORGE MARIO	AUX	E	12	192	26653	1279344	5117376
35	72136347	PERALTA HERNÁNDEZ CRISOSTOMO	ASI	E	14	224	29802	1668912	6675648
36	1053323851	PERALTA RUIZ YEIMMY YOLIMA	ASI	M	12	192	32051	1538448	6153792
37	8673608	QUESADA TATIS FRANZ JULIO	ASI	M	11	176	32051	1410244	5640976
38	72206404	RODRIGUEZ CASTILLA ROBERTO JAVIER	AUX	E	12	192	26653	1279344	5117376
39	72220914	ROMERO RESTREPO WILLIAM ALFONSO	ASI	M	6	96	32051	769224	3076896
40	8760542	SALTARIN JIMENEZ ANTONIO MANUEL	ASI	E	8	128	29802	953664	3814656
41	22427909	SANCHEZ VASQUEZ MARY ANNE	ASI	M	15	240	32051	1923060	7692240
42	55222227	TEHERAN ESTRADA BELKYS TERESA	ASI	M	16	256	32051	2051264	8205056
43	55302013	WILCHES ARANGO MARIA JIMENA	ASI	M	8	128	32051	1025632	4102528
44	98385976	ZUÑIGA PORTILLO NELSON FABRICIO	AUX	M	8	128	28902	924864	3699456

44		TOTAL			519	8304		65.614.560	262.458.240
----	--	--------------	--	--	-----	------	--	------------	-------------

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad INGENIERÍA, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de **(\$262.458.240,00 M/L)** al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031001030101 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, vigencia fiscal del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los

Rafaela Vos Obeso
RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Proyecto: *Sandra Abad*

